

**RV: RECURSO DE REPOSICIÓN frente al auto No. 654, Proceso con Rad. 2023-00782**

Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayán &lt;j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 20/03/2024 7:53

Para: Anyela Amaris Uribe Piamba &lt;auribep@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 2 archivos adjuntos (403 KB)

RECURSO DE REPOSICION PROCESO RAD. 2023-00782 CAMILO MAÑUNGA.pdf; Correo de IPS HORIZOES - Fwd\_ SOLICITUD RAD. 2023-00782.pdf;

Cordialmente

Manuel Antonio Mazabuel Medina  
Secretario

---

**De:** IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA <ipshorizontesas@gmail.com>**Enviado:** martes, 19 de marzo de 2024 4:31 p. m.**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayán <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** lina lopez <lina.lopez@ipshoriso.es.org>**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN frente al auto No. 654, Proceso con Rad. 2023-00782

No suele recibir correos electrónicos de ipshorizontesas@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes, cordial saludo.

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA  
Popayán - Cauca

La IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SAS – IPS HORIZONTE SAS identificada con NIT 901.011.395-1, representada legalmente por LINA MARCELA LÓPEZ CASTRO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.743.662 de Popayán - Cauca, en calidad de DEMANDADA, mediante el presente adjunto documento, donde interpongo el RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto interlocutorio No. 654 de fecha 18 de marzo de 2024, el cual "Niega Levantamiento de Medida", dentro del proceso de la referencia:

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 190014003002-2023-00782-00

Demandante: CAMILO MAÑUNGA

Demandado: IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SAS

Agradezco la atención brindada.

Cordialmente,

**LINA MARCELA LOPEZ CASTRO**

Representante Legal

IPS HORIZONTE SAS

# IPS HORIZONTE SAS

Popayán – Cauca, 19 de marzo de 2024.

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA, POPAYÁN – CAUCA.**  
Ciudad.

**Ref.** RECURSO DE REPOSICIÓN

**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR

**Demandante:** CAMILO MAÑUNGA

**Demandado:** IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SAS

**Radicado:** 19001400300220230078200

**LINA MARCELA LÓPEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.743.662 expedida en Popayán, actuando en calidad de Representante Legal Judicial de la **IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S. – IPS HORIZONTE SAS**, con NIT 901.011.395.1, en calidad de DEMANDADA dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito interponer el recurso de **REPOSICIÓN** en contra del auto interlocutorio No. 654 de fecha 18 de marzo de 2024, el cual “*Niega Levantamiento de Medida*”. Lo anterior conforme a las siguientes consideraciones:

1. Entre la IPS HORIZONTE SAS y el señor CRISTIAN CAMILO MAÑUNGA se llegó a un acuerdo conciliatorio, documento con fecha de 16 de febrero de 2024.
2. Como consecuencia de lo anterior se estipuló la siguiente forma de pago:
  - a. PRIMER PAGO: por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000). Pagaderos dentro del 19 al 21 del mes de Febrero del 2024.
  - b. SEGUNDO PAGO: por valor de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$24.361.000). Pagaderos con el título judicial a disposición del despacho donde cursa el proceso ejecutivo con radicado 19001400300220230078200 en el Juzgado 2 Civil Municipal de Popayán. Estas sumas de dinero fueron debitadas el 28 de diciembre de 2023 de las siguientes cuentas del BANCO DAVIVIENDA:
    - AHORROS n° 196100161401 el valor de: \$9.885.848,04
    - CORRIENTE n° 196169989890 el valor de: \$14.475.224,31

Calle 11 Norte # 7-63 Prados del Norte  
E-mail: [ipshorizontesas@gmail.com](mailto:ipshorizontesas@gmail.com)  
Celular: 3214347745  
Popayán - Cauca

# IPS HORIZONTE SAS

- c. TERCER PAGO: por valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$17.259.254). Pagaderos dentro del 15 al 30 del mes de marzo del 2024.
3. Ahora bien, el pasado 6 de febrero de 2024 fueron debitados de la cuenta de ahorros del BANCO DAVIVIENDA n° 196100161401 la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$19.105.638,55).
4. De igual manera, el 16 de febrero fueron debitados de la cuenta de ahorros del BANCO DAVIVIENDA n° 196100161401 la suma de CUARENTA MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$40.840.384,46).
5. En ese orden de ideas, esas dos últimas sumas de dinero debitadas de la cuenta de ahorros BANCO DAVIVIENDA n° 196100161401, asciende a la suma de: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTITRES PESOS CON UN CENTAVO (\$59.946.023.01)

En virtud del acuerdo suscrito con el DEMANDANTE, y que una de las formas de pago era con el valor retenido y que obra en favor como depósito del despacho, debemos indicar lo siguiente en aras de finiquitar este asunto, por ende, indicamos:

1. Si sumamos lo DEBITADO el 28 de diciembre de 2023, lo del 6 y 16 de febrero de 2024 asciende a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$84.307.095,36) y que reposan actualmente como fímulos judiciales a cuantas del JUZGADO.
2. Lo acordado con el demandante fue abonar a la deuda el valor de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$24.361.000) que se habían debitado el 28 de diciembre de 2023, y un pago de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$17.259.254) pagaderos dentro del 15 al 30 del mes de marzo del 2024.

Como consecuencia, el apoderado de la parte DEMANDANTE envió a la dirección de correo electrónico [j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co) una solicitud donde pretende, entre otras cosas, "se sirva decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas dentro del referido proceso".

**Calle 11 Norte # 7-63 Prados del Norte**  
**E-mail: [ipshorizontesas@gmail.com](mailto:ipshorizontesas@gmail.com)**  
**Celular: 3214347745**  
**Popayán - Cauca**

# IPS HORIZONTE SAS

Por lo expuesto anteriormente, la decisión del juzgado sobre “**NEGAR** la solicitud de levantamiento de medidas cautelares dentro del presente proceso ejecutivo N° 2023-00782-00, realizada por la parte demandada, (...)” con sustento en lo descrito en la ley 1564 de 2012 no es correcta, toda vez que a su despacho sí fue allegado la solicitud del levantamiento de la medida cautelar por parte de quién solicitó tal medida – la parte DEMANDANTE. Cabe señalar lo que reza el artículo 597 del Código General del Proceso:

(...)

**ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO.** Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

*(subrayado fuera del texto original)*

(...)

Teniendo en cuenta lo indicado en párrafos que anteceden, de manera respetuosa solicito al juzgado:

1. Se reponga en su totalidad la decisión adoptada por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA, POPAYÁN – CAUCA**, en el auto interlocutorio No. 654, y en consecuencia se disponga a:
  - a. Hacer entrega como TITULO JUDICIAL y como PAGO TOTAL de la obligación y en cumplimiento el ACUERDO DE PAGO, el valor de: CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$41.620.254)
  - b. Hacer entrega como TITULO JUDICIAL en favor de mi representada el valor de: CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$42.686.841,36).
  - c. Se levanten las MEDIDAS CAUTELARES solicitadas y decretadas dentro del proceso ejecutivo en mención solicitadas por CRISTIAN CAMILO MAÑUNGA identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.061.778.152-

Calle 11 Norte # 7-63 Prados del Norte  
E-mail: [ipshorizontesas@gmail.com](mailto:ipshorizontesas@gmail.com)  
Celular: 3214347745  
Popayán - Cauca

# IPS HORIZONTE SAS

- 3 en calidad de ACREEDOR, una vez se reciba el primer pago indicado en la forma de pago, el cual se materializó el 28 de febrero de 2024.
- d. En virtud de que el TERCER PAGO acordado en el acuerdo de pago, lo estamos materializando con dinero debitado, y que detallamos en precedencia, solicitamos la TERMINACION del mismo por PAGO TOTAL de la obligación.

## ANEXOS.

1. Documento donde consta el envío por correo electrónico de la solicitud para el levantamiento de la medida cautelar por parte del DEMANDANTE, dirigido al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE POPAYÁN - CAUCA**, dirección de correo electrónico [j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co) con asunto "**SOLICITUD RAD. 2023-00782**"

Atentamente,

  
**LINA MARCELA LOPEZ CASTRO**  
Representante Legal Judicial  
IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SAS  
NIT. 901011395-1

Calle 11 Norte # 7-63 Prados del Norte  
E-mail: [ipshorizontesas@gmail.com](mailto:ipshorizontesas@gmail.com)  
Celular: 3214347745  
Popayán - Cauca



lina lopez &lt;lina.lopez@ipshoriso.es.org&gt;

**Fwd: SOLICITUD RAD. 2023-00782**

1 mensaje

**MAICOL RODRIGUEZ** <maicolrodriguez@azurabogados.com>

19 de marzo de 2024, 11:29

Para: LINA LOPEZ &lt;lina.lopez@ipshoriso.es.org&gt;

----- Forwarded message -----

De: **Luis Antonio Arciniegas** <luisantonioa5471@gmail.com>

Date: mar, 19 mar 2024 a las 11:21

Subject: Fwd: SOLICITUD RAD. 2023-00782

To: [maicolrodriguez@azurabogados.com](mailto:maicolrodriguez@azurabogados.com) <[maicolrodriguez@azurabogados.com](mailto:maicolrodriguez@azurabogados.com)>

BUEN DIA, ENVIO LA PETICION COMPLETA

----- Forwarded message -----

De: **Luis Antonio Arciniegas** <luisantonioa5471@gmail.com>

Date: mié, 6 mar 2024 a las 8:29

Subject: SOLICITUD RAD. 2023-00782

To: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <[j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Doctor

**FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO**  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.**DEMANDANTE:** DISTRICAUCA.**DEMANDADO:** IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "**IPS HORIZONTE S.A.S**".**RADICADO:** 19001-4003-002-**2023-00782**-00.

**LUIS ANTONIO ARCINIEGAS SEMANATE**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial del señor **CRISTHIAN CAMILO MAÑUNGA ARCINIEGAS**, en su condición de Representante Legal de **DISTRICAUCA**, parte activa dentro del proceso, por medio del presente escrito manifiesto que entre las partes se ha suscrito un acuerdo de pago, el cual anexo; en virtud de tal convenio manifiesto que mi poderdante ha recibido de parte de la sociedad demandada, la suma de \$40'000.000, como primer pago.

por lo anterior, de la manera más atenta le solicito se sirva tener en cuenta el acuerdo de pago suscrito entre las partes; en especial se sirva dar trámite a lo citado en los párrafos **TERCERO y CUARTO** de la cláusula **SEGUNDA** del acuerdo en comento, por lo tanto, le suplico su señoría se sirva autorizar el cobro por parte de **DISTRICAUCA** del título judicial referido en el acuerdo por valor de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$24.361.000)** los cuales se encuentran a disposición del despacho dentro del proceso que nos ocupa.

Finalmente, en virtud del convenio aludido, una vez autorizado el cobro del título judicial referido, le solicito se sirva decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas dentro del referido proceso.

**RENUNCIO A TÉRMINOS DE EJECUTORIA Y NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA FAVORABLE.**

Con mi acostumbrado respeto su señoría,

**FIRMADO**

**LUIS ANTONIO ARCINIEGAS SEMANATE**

C. C. Nro. 76.312.904 de Popayán

T. P. Nro. 270.673 del C. S. de la J.



**Maicol Andrés Rodríguez Bolaños**

CEO y Asesor Jurídico

+ 57 310 670 5426

[maicolrodriguez@azurabogados.com](mailto:maicolrodriguez@azurabogados.com)

Cra 7 # 1N - 28, Edif. Negret, Ofi. 507



**Grupo Empresarial AZUR & CIA**



**ACUERDO DE PAGO OK.pdf**

2561K